Concejo
Zarzal Valle del Cauca

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y ARLEZ EMILIO LENIS ARBELAEZ.

Entre los suscritos **JOSÉ REINELIO BORBOYES ORTEGA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con el número de cédula de ciudadanía número **16.540.621** expedida en Zarzal (Valle), quien actúa en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Zarzal, elegido en sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2025 según consta en la Resolución No. 600.05.159 del 26 de noviembre de 2025 quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DE ZARZAL** con NIT No. **821.001.464-7** de una parte y por la otra parte el señor **ARLEZ EMILIO LENIS ARBELAEZ**, También mayor de edad con domicilio en Zarzal Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.229.498** expedida en Zarzal Valle del Cauca, obrando en su propio nombre y representación, quién para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente Adición y prorroga en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **600.21.003 de 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Concejo Municipal de Zarzal y el CONTRATISTA suscribieron el contrato No. 600.21.003 de 2026, cuyo objeto principal es *"...PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO LOS TEMAS JURÍDICOS EN RELACIÓN A LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN...".* **2)** Que, la **Cláusula Sexta** del mencionado contrato dispuso que la ejecución del mismo se realizaría exclusivamente durante los periodos de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, correspondientes a los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2026. **3)** No obstante lo anterior, el Estudio Previo que dio origen a esta contratación (Proceso CD-003-2026) contempló expresamente la presente situación al establecer que: *"...En el evento en que la Corporación sea convocada a sesiones extraordinarias por el Ejecutivo Municipal, la extensión de la asesoría requerirá la suscripción de una adición u otro si al contrato de prestación de servicios, trámite que estará sujeto a la existencia de la respectiva apropiación presupuestal que garantice el amparo financiero de la obligación...".* **4)** Que, el Alcalde Municipal de Zarzal Valle del Cauca, mediante Decreto 180.03.03.1713, de fecha 9 de junio del 2026, ha convocado al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias, las cuales se llevaran a cabo del 10 al 19 de junio del presente año. **5)** Que, para garantizar el soporte jurídico y salvaguardar la legalidad de las actuaciones del Concejo Municipal durante este periodo de sesiones extraordinarias, se hace imperativo adicionar el contrato principal en el tiempo de ejecución y valor. **6)** Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 034 de fecha 10 de junio de 2026, para amparar financieramente esta adicción. En virtud de las

Concejo
Zarzal Valle del Cauca

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 600.21.003 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y ARLEZ EMILIO LENIS ARBELAEZ.

consideraciones precedentes, las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad y de común acuerdo, pactan modificar las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 600.21.003 de 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Adicionar el valor del contrato estipulado en la Cláusula Cuarta, en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) MCTE**, para un nuevo valor total del contrato de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo)**. *Parágrafo:* El CONCEJO DE ZARZAL pagará esta adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **034** de fecha **10 de junio de 2026**, expedido al rubro 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". La forma de pago se mantendrá conforme a las reglas originales del contrato INICIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA** – Modificar la Cláusula Sexta del Contrato No. 600.21.003 de 2026, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, su ejecución se realizará durante los periodos de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, que corresponde a los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2026, y se extenderá durante el periodo de sesiones extraordinarias convocadas por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto 180.03.03.1713, de fecha 9 de junio del 2026, las cuales se llevaran a cabo del 10 al 19 de junio del presente año. **CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.600.21.003 de 2026 que no sean expresamente modificadas por el presente documento, continúan plenamente vigentes, inalterables y surtiendo todos sus efectos legales.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.